

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente

**1912 Resolución de 6 de marzo de 2018, por la que se publica el acuerdo de modificación del convenio de colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente y la Universidad de Murcia para el desarrollo del proyecto sobre la monitorización y modelado de la calidad de aguas y estado ecológico del Mar Menor y prevención de impactos.**

Visto el acuerdo de modificación del convenio de colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente y la Universidad de Murcia para el desarrollo del proyecto sobre la monitorización y modelado de la calidad de aguas y estado ecológico del Mar Menor y prevención de impactos, suscrito por el Consejero de Turismo, Cultura y Medio Ambiente en fecha 15 de noviembre de 2017, de conformidad con la autorización otorgada a tal efecto por el Consejo de Gobierno en su sesión del 8 de noviembre de 2017, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Regional,

#### **Resuelvo:**

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", el texto del acuerdo de modificación del convenio de colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente y la Universidad de Murcia para el desarrollo del proyecto sobre la monitorización y modelado de la calidad de aguas y estado ecológico del Mar Menor y prevención de impactos, cuyo texto es el siguiente:

**"Acuerdo de modificación del convenio de colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente y la Universidad de Murcia para el desarrollo del proyecto sobre la monitorización y modelado de la calidad de aguas y estado ecológico del Mar Menor y prevención de impactos**

En Murcia, a 15 de noviembre de 2017

#### **Comparecen**

De una parte, el Excmo. Sr. D. Javier Celdrán Lorente, Consejero de Turismo, Cultura y Medio Ambiente, actuando en ejercicio del cargo que desempeña para el que fue nombrado mediante Decreto de la Presidencia n.º 21/2017, de 4 de mayo, y facultades que le atribuye el Decreto del Presidente n.º 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional (BORM n.º 102,

5 de mayo de 2017), y en representación de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, previa autorización del Consejo de Gobierno mediante Acuerdo de 8 de noviembre de 2017.

De otra parte, el Sr. D. José Pedro Orihuela Calatayud, Rector Magnífico de la Universidad de Murcia, interviene en su nombre y representación, en virtud de las facultades que le autoriza su nombramiento, según Decreto de la Comunidad Autónoma de Murcia núm. 147/2014, de 16 de mayo, publicado en el BORM de 20 de mayo de 2014 y de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 42 de los Estatutos aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de 6 de septiembre de 2004.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente acuerdo, y a tal efecto,

#### **Exponen:**

**Primero.-** Que mediante Decreto n.º 122/2016, de 26 de octubre se reguló la concesión directa de una subvención a la Universidad de Murcia para el desarrollo del proyecto sobre la monitorización y modelado de la calidad de aguas y estado ecológico del Mar Menor y prevención de impactos.

**Segundo.-** Que con fecha 13 de diciembre de 2016, la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad de Murcia suscribieron un convenio de colaboración para el desarrollo del proyecto sobre la monitorización y modelado de la calidad de aguas y estado ecológico del Mar Menor y prevención de impactos.

**Tercero.-** Que según la Memoria que figura como Anexo I del Convenio, entre los objetivos específicos del Proyecto los contemplados bajo los números 4, 5 y 6 implican el desarrollo y aplicación de modelos numéricos, que precisan la utilización del modelo hidrodinámico SHYFEM, desarrollado en el ISMAR-CNR (Institute of Marine Science, National Research Council) de Venecia, siendo imprescindible para el cumplimiento de los citados objetivos contar con la colaboración de esta entidad en la ejecución parcial de la actividad.

Teniendo en cuenta que en el Convenio suscrito no se ha previsto expresamente la posibilidad de subcontratar y siendo preciso para la ejecución parcial de la actividad, se considera necesario modificar el citado Convenio incluyendo una nueva cláusula en la que se prevea expresamente la posibilidad de subcontratar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en los términos establecidos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Esta modificación no conlleva la modificación del importe global presupuestado, pero sí la modificación del Anexo II (Presupuesto) en lo que se refiere al desglose de los gastos de ejecución.

**Cuarto.-** Que mediante Decreto n.º 253/2017, de 8 de noviembre, se ha modificado el Decreto n.º 122/2016, de 26 de octubre, con inclusión de un nuevo artículo que recoge la posibilidad de contratar y modificación de la tabla del apartado 2 (Gastos de ejecución) del Anexo II (Presupuesto).

**Quinto.-** Que de conformidad con el Decreto del Presidente n.º 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional (BORM n.º 102, 5

de mayo de 2017), la Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de medio ambiente.

**Sexto.-** Que por Decreto n.º 75/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente, la Dirección General de Medio Natural, en la que se integra la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente con rango de Subdirección General, asume las competencias y funciones en materia de planificación y gestión de espacios naturales protegidos, de la Red Natura 2000, de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, así como del fomento del medio ambiente y lucha contra el cambio climático, la representación en la Red de Autoridades Ambientales, política forestal y protección de la fauna silvestre.

En virtud de todo ello, y de conformidad con lo que antecede, las partes de común acuerdo, consideran conveniente la modificación del convenio suscrito el 13 de diciembre de 2016 con sujeción a las siguientes:

#### **Cláusula**

##### **Primera.- Inclusión de nueva Cláusula Sexta Bis.**

Se añade una nueva Cláusula Sexta Bis, con el siguiente título y contenido:

“Sexta Bis.- Posibilidad de subcontratación.

De conformidad con el artículo 24 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la entidad beneficiaria podrá subcontratar con terceros la ejecución de hasta un 80% del objeto de la actividad subvencionada, estando sometidas a lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que dispone que cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación queda sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Que el contrato se celebre por escrito.

b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por la entidad concedente de la subvención mediante Resolución de la Dirección General de Medio Natural.

En dicho supuesto la entidad beneficiaria deberá presentar informe justificando la necesidad o pertinencia de la subcontratación.

En cualquier caso será la entidad beneficiaria la única obligada y responsable frente a la Administración Regional del cumplimiento de las normas reguladoras de la subvención.

En ningún caso será admisible aquella subcontratación que suponga un segundo nivel de subcontratación, entendiéndose por éste la cesión total o parcial de la ejecución de la acción del subcontratista a un tercero.”

##### **Segunda.- Modificación de la Cláusula duodécima.**

Se modifica el apartado 1 de la Cláusula duodécima, que pasa a tener el siguiente contenido:

##### **“Duodécima.- Vigencia y resolución del Convenio.**

1. El presente Convenio estará vigente desde su firma hasta el 17 de agosto de 2018, fecha en que finaliza el plazo de justificación de la subvención.

**Tercera.- Modificación de tabla del Anexo II.2**

Se modifica la tabla del apartado 2 del Anexo II quedando como sigue:

**2.- Gastos de ejecución.**

2.1.a. Personal UMU	0,00 €
2.2. Material inventariable	0,00 €
2.3. Material fungible	39.600,00 €
2.4. Viajes y dietas (campañas de campo y estancias de investigación)	29.800,00 €
2.5. Colaboraciones	50.000,00 €
2.6. Otros gastos (mantenimiento, reparaciones e imprevistos)	25.200,00 €
2.7. Gastos generales	24.400,00 €
2.8. Personal contratado (en cómputo anual se estima un número de 3500 horas de dedicación)	75.000,00 €
TOTAL	244.000,00 €

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

Por la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Javier Celdrán Lorente.—Por la Universidad de Murcia, José Pedro Orihuela Calatayud.”

Murcia, 6 de marzo de 2018.—La Secretaria General, Pilar Valero Huéscar.